

RÍO GALLEGOS, 1 3 OCT 2016

VISTO:

El Expediente MP-Nº 425.197/13, iniciado por la Unidad Ejecutora Portuaria de Santa Cruz; y

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el citado expediente se tramitó la actualización de los importes del Cuadro Tarifario en uso al presente en la UN.E.PO.S.C., y el ordenamiento del mismo a través de la unificación de los instrumentos legales vigentes relaciones con el Cuadro Tarifario;

Que con fecha 3 de marzo del año 2016, se aprobó mediante Disposición UNEPOSC-Nº 022/16, la ultima actualización del Cuadro Tarifario correspondientes a la totalidad de los servicios prestados por la UN.E.PO.S.C.;

Que la misma cuenta con modificatorias dispuestas mediante Disposiciones N° 040/16 donde se aprobó modificar e incorporar diversas enmiendas a dicho Cuadro Tarifario, y la N° 149/16 donde se modificaron tarifas en la cuenta de Servicios Varios:

Que resulta necesario modificar en sus partes pertinentes en la hoja N° 3 del Anexo de la mencionada disposición, la modalidad del módulo a aplicar a la facturación de las tarifas a prestar para los servicios portuarios;

Que por otra parte se solicita agregar a la Disposición UNEPOSC-Nº 022/16 - CUADRO TARIFARIO - en la Cuenta E.2 (Otros Conceptos) una nueva tarifa a establecer para obtener un servicio de bonificación;

Que dicha modificación entrará en vigencia a partir del 1º de noviembre del año 2016; Que es facultad del Coordinador General de la UN.E.PO.S.C., aprobar el Cuadro Tarifario y dictar normas de aplicación complementarias;

Que nada obsta para proceder en consecuencia;

Por Ello:

## EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PORTUARIA DE SANTA CRUZ D I S P O N E :

Artículo 1º.- MODIFÍCASE, del ANEXO I del Cuadro Tarifario vigente el siguiente Ítem:

### **INDICE**

(Pág, 3 de la Disposición № 022/16)

### · Donde dice:

TARIFA: Por los servicios portuarios prestados se pagarán las tasas que a continuación se detallan fijadas en módulos, pagaderos en pesos, El modulo será el equivalente al valor de un (1) dólar estadounidense, de acuerdo con la cotización tipo vendedor, según el Banco de la Nación Argentina (B.N.R.A), del mercado de cambios correspondientes al cierre del

111



///-2-

día anterior al de zarpado o día hábil bancario precedente, si aquel fuera inhábil.-

- Deberá decir:
- TARIFA: Por los servicios portuarios prestados se pagarán las tasas que a continuación se detallan, fijadas en módulos pagaderos en pesos. El valor del módulo a aplicar será equivalente al valor promedio, del mes inmediato anterior al de la facturación en curso, del billete dólar estadounidense según la cotización tipo vendedor que publique el Banco de la Nación Argentina (B.N.R.A) www.bna.com.ar.-

Artículo 2º.- AGRÉGUESE al ANEXO I del Cuadro Tarifario vigente el siguiente Ítem:

# OTROS CONCEPTOS

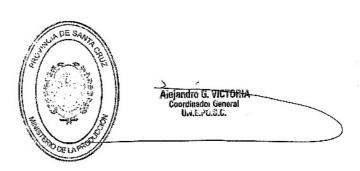
Cuenta E.2.

(Pág. 36 de la Disposición Nº 022/16)

Código	Código	TARIFA	SERVICIO
Tarifa	Unidad		
2034	UNO	A ESTABLECER	BONIFICACIÓN

<u>Artículo 3º.-</u> **DÉJASE ESTABLECIDO** que dicha modificación entrará en vigencia en el Cuatro Tarifario a partir del día 1º de noviembre del año 2016.-

Artículo 4°.- PASE, a las distintas dependencias orgánicas internas y Administrativas de los cinco Puertos Provinciales, a sus efectos tomen conocimiento Honorable Tribunal de Cuentas, Empresas de Servicios Portuario, Permisionarios, Armadores, Agencias Marítimas, una vez cumplido el trámite remítase a ésta UN.E.PO.S.C., desé al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-



214

<u>/2016.-</u>